22/01/2016
11:48 Hrs.

República de Chile

Ilustre Municipalidad de Vicuña

VICUÑA, 06 ENE. 2016.

V I S T O S:

Estos antecedentes: el Decreto Alcaldicio Nº 8440, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra Alcalde Titular; El Art. 42 del D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales; La Ordenanza Municipal Decreto Nº 30 de octubre de 2015; El Acuerdo de Concejo N° 178/2015/JURIDICO adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 28 de octubre de 2015, en el cual se aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña, las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley Nº 19880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, el Acuerdo de consejo Nº 226/2015. Dicto el siguiente,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de octubre de 2015 en la Sesión Ordinaria N° 32, el Honorable Concejo Municipal adoptó el acuerdo de Concejo N° 178/2015/Jurídico, por medio del cual se acordó modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña, vigente desde el 30 de Octubre de 2013. Dicha nueva ordenanza, fue Decretada con fecha 24 de Noviembre de 2015, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 11786.
2. Que sin perjuicio de lo anterior, con fecha 30 de Diciembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 38 adoptó el acuerdo N° 226/2015, por medio del cual se acordó modificar los artículos 19 y 23 de dicha Ordenanza, de la siguiente forma:
   a. En el artículo 19, en su encabezado, se sustituye la fecha "01.01.2015", por "01.01.2016".
   b. Se sustituye el artículo 23 por el siguiente texto: "Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas que van desde 1 U.T.M. a 10 U.T.M., lo que determinará el Tribunal atendida la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor, sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas".
   c. En todo lo no modificado, continúa íntegramente vigente la mencionada Ordenanza.
3. Que las presentes modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales, ha sido sancionada por el Concejo Municipal.

D E C R E T O Nº 026

ESTABLÉZCASE, el texto definitivo de la nueva Ordenanza Local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por esta Ilustre Municipalidad, en los siguientes términos:

ART. 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ART. 2º: Cada Departamento Municipal, confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza, y, le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Comunal. Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ART. 3º: La devolución de todo o parte de algún Derecho Municipal mal pagado, deberá hacerse por Decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ART. 4º Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y distintos de los indicados en los Artículos Nº 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

1. Retiro de escombros, por M3.....20% U.T.M.

2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por M3..... ..... 20% U.T.M.

3. Corte de árboles ubicados en bienes Nacionales de Uso Público:
   a) Corte de Ramas..... . 20% U.T.M.
   a) Corte de Arboles..... . 50% U.T.M.
   Los derechos indicados incluyen el traslado de los diferentes materiales a su destino final, vertedero de la comuna.

ART. 5º: Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:

1. Retiro de Kioscos..... ... 50% U.T.M.

ART. 6º: El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado en la siguiente forma:

1. Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos particulares: transportes de pasajeros, de carga y otros, cada uno mensualmente..... .40% U.T.M.
2. Estacionamiento reservado en la calzada para vehículos de locomoción colectiva menor, taxis básicos y de turismo o servicios especiales, por línea empresa, hasta 03 cupos anuales.....3 U.T.M.

3. Estacionamiento reservado en lugares no considerados como vía destinada al tránsito de vehículos para particulares: transporte de pasajeros, de carga y otro: vehículos de locomoción colectiva menor, como taxi colectivo, básicos y de turismo o servicios especiales, cada uno mensualmente.....50% .U.T.M.
4. Se debe consignar que número máximo de estacionamientos reservados por cuadra será de 2 cupos, previa inspección y evaluación del departamento de tránsito, ya que dicha autorización estará condicionada al flujo de vehículos del sector.

ART. 7º: Los servicios por exámenes, certificados, anotaciones, otorgamiento de duplicados y otros, pagarán los siguientes derechos, como asimismo los permisos:

1. Primera Licencia.....66% U.T.M
2. Control B-C-D-E-F.....66% U.T.M
3. Extensión de Clase B-C-D-E-F.....40% U.T.M
4. Duplicado.....40% U.T.M
5. Control A1 – A2 Ley 18.290.....66% U.T.M
6. Cambio de domicilio.....20% U.T.M
7. Cambio de clase A1-A2-A3-A4-A5 Ley 19.495.....66% U.T.M
8. Control de clase Profesional A1-A2-A3-A4-A5.....66% U.T.M
9. Extensión de clase Profesional.....40% U.T.M
10. Cambio de clase a no Profesional.....66% U.T.M
11. Cambio de datos.....20% U.T.M
12. Controles médicos.....40% U.T.M
13. Control de antecedentes.....40% U.T.M
14. Duplicado de Permisos de Circulación, por extravío o Transferencia.....15% U.T.M
15. Duplicado de sello verde D.S.211/97.....15% U.T.M
16. Señalización solicitada por particulares sin perjuicio del valor de la señal..... 20% U.T.M
17. Certificado de tránsito.....5% U.T.M
18. Certificado de inspección ocular, por vehículo.....10% U.T.M

19. Permiso para traslado de vehículos de un punto a otro que no cuentan con permisos de circ. Art. 14 Ley 3.063.....5% U.T.M
20. Inscripción carro de arrastre, incluye placa patente.....50% U.T.M
21. Duplicado de inscripción carro de arrastre.....25% U.T.M
22. Duplicado placa patente carro de arrastre.....25% U.T.M
23. Licencia emitida por Casa de Moneda, costo adicional por emisión:

    Emisión en 4 días.....20% U.T.M

    Emisión en 8 días.....10% U.T.M

ART. 8º: Los servicios de bodegajes, respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción de este según corresponda:

1. Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas.....1/2...U.T.M.
2. Automóviles.....1 U.T.M.
3. Vehículos a tracción humana y animal..... 1 U.T.M.
4. Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses .....1 U.T.M.
5. Otros no clasificados..... ..... 1 U.T.M.

La regla anterior no se aplicará en caso de vehículos y bienes muebles hurtados o robados o vehículos que hayan sido incautados dentro de un procedimiento judicial, cuyo propietario haya sido absuelto o sobreseído, en cuyos casos se pagarán iguales valores de bodegaje contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución judicial que autorice su retiro o que ordene la devolución del vehículo, respectivamente.

En el caso de Vehículos donados de conformidad a la Ley 19.366, que sanciona el Tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se deberá pagar los respectivos derechos de bodegajes a contar del día de la resolución que ordene su entrega.

Pasado 60 días de la fecha de recepción en recintos municipales o de autorización de su retiro por el juez respectivo en los casos del inciso anterior, sin que fueran reclamados, serán rematados en subasta pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 43 Nº3 y Artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ART.9º: El otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos **cuando no ocupen Bienes Nacionales de uso público**:

1. Funcionamiento de circos por día
   Circo Nacional.....50% U.T.M.

Circo Internacional .....60% U.T.M.

2. Reuniones sociales, carreras, torneos, bailes sin venta de bebidas alcohólicas..... .....30%.U.T.M.

3. Bailes sociales con venta de bebidas alcohólicas.....70%.U.T.M
4. Show artístico, festival de la canción, veladas y otros, por día ..30% U.T.M

5. Permiso venta de carbón y leña, mensual.....15%U.T.M
6. Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como festividades patrióticas religiosas y comunales por día de funcionamiento, regulado por Decreto Alcaldicio, según sea el caso.....10% AL 50%U.T.M.

7. Parque de entretenciones, por día.....50% U.T.M

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES DE USO PUBLICO

ART. 10º: El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagará los siguientes Derechos Municipales:

De manera Anual

1. Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por m2 o fracción ocupado anual.....1,5 .U.T.M.
2. Vitrinas o vidrieras salientes, destinadas a propagandas o exhibiciones, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual por m2, o fracción.....50% U.T.M.
3. Instalación casetas telefónicas por m2 o fracción ocupado anual 1 U.T.M
4. Instalación de postes eventuales o permanentes, por m2 o fracción ocupado anual.....25%.U.T.M
5. Instalación de paletas publicitarias (sin perjuicio de los derechos de propaganda), por m2 o fracción ocupado anual.....1 U.T.M.

De manera Trimestral

1. Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros por trimestres o fracción por m2 ocupado o fracción..... 10% UTM.

De manera Mensual

1. Venta de frutas de temporada, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.....20% U.T.M.
2. Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda anual, por m2 o fracción... 50%.U.T.M.
3. Parque de entretenciones, por mes o fracción, por m2 o fracción ocupado.....30% U.T.M.

De manera Semanal

1. Exposiciones culturales, comerciales y otras similares, de carácter temporal por semana o fracción por m2 ocupado.....5% U.T.M.

De manera Diaria

1. Puestos en Ferias libres y de chacareros y otros similares, por m2 o fracción ocupado diario.....10%.U.T.M.
2. Bailes sociales, carreras, torneos diarios.....40% U.T.M.
3. Funcionamiento de Fondas y Ramadas por día.....40% U.T.M.
4. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales, producciones adicionales sin suspensión del tránsito.....0,25% U.T.M/ m2 / por día

CIERRES EVENTUALES POR FAENAS O SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA POR M2 POR DÍA

1. Perímetro Plaza de Armas..... 1% U.T.M. / m2/ por día.
2. Perímetro por Yungay – Baquedano – Av. las Delicias- Sargento Aldea..... 0,70% U.T.M./m2/ por día
3. Resto del límite urbano..... 0,5%/ U.T.M. / m2/ por semana.
4. Zona rural..... .....0,5% U.T.M. / m2/ por semana.
5. Ocupación de B.N.U.P para eventos especiales, producciones adicionales con suspensión del tránsito.....,5% U.T.M/ m2 / por día.

OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR RUPTURA DE CALZADA Y /O ACERA:

1. Perímetro Plaza de Armas.....1% U.T.M / m2/ por semana.
2. Resto de zona Urbana.....0,5% U.T.M / m2/ por semana.
3. Zona Rural.....0,5% U.T.M / m2/ por semana.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ART. 11º: Los derechos relativos a la propaganda y publicidad serán los siguientes:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos adosados a muros en estructura, por m2 o fracción ocupado anual.....50%..U.T.M.
2. Sobresalientes o colgantes luminosos, por m2 o fracción ocupado anual..... .... .75% U.T.M.
3. Sobresalientes o colgantes no luminosos, por m2 o fracción ocupado anual.....50% U.T.M.
4. Letreros en marquesina y toldos, anual.....20% U.T.M.
5. Letreros luminosos adosados, por m2 o fracción ocupado anual .50% U.T.M .
6. Propaganda móvil oída, por día..... ...20% U.T.M.
7. Lienzos pasacalles por 10 días..... .....20%U.T.M.
8. Propaganda oída fijas, anual..... . .2 U.T.M.
9. Publicidad en postes:
   - No luminosos, estructura madera o fierro, letreros simples, por m2 o fracción anual..... .....60% U.T.M.
   - Luminosos de paneles, paletas, casetas, refugios, otros similares, por m2 o fracción semestral.....2 U.T.M.
   - No luminosos en paneles, paletas, casetas, refugios, otros similares, por m2 o fracción semestral.....1,5 U.T.M.
10. Letreros de estructura movible con anuncios transitorios y recambiables anual.....1,5 U.T.M
11. Retiro de propaganda, letreros, pasacalles etc... .....2 % U.T.M.
12. Quedan exento del pago de derechos de propaganda los letreros adosados al muro del local que sirven para indicar el nombre del local, pero que no sobrepasen las dimensiones de 2x1 mts.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ART. 12º: Permisos para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos Municipales:

1. Ambulante, diario.....3% U.T.M.

ART. 13º Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 13 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo Nº 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones y Loteos.....2% del avalúo fiscal del terreno.

2. Obras nuevas y ampliaciones.....1,5% del presupuesto.

3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias..... .....1% del presupuesto.

4. Planos tipos, autorizados por MINVU.....1% del presupuesto.

5. Reconstrucción.....1% del presupuesto.

6. Modificación del Proyecto.....0,75% del presupuesto.
7. Demoliciones.....0,50% del presupuesto.

8. Aprobación de planos para ventas por pisos.....2cuotas de ahorro para Vivienda, por unidad a vender.

9. Certificado de Número, Líneas, Recepción, Venta por pesos, Planos, etc.....10% UTM

10. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.....5 % del presupuesto de la instalación.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán, de acuerdo a las siguientes normas.

Se considerará como unidad repetida a la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o de dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repartido la totalidad de un piso que se repite.

Nº DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

NOTA: La construcción de viviendas a través del programa de Subsidio Habitacional Rural del MINVU, gozarán del 100% de exención de derechos, en relación al punto 2 del Art. 13º.

EXTRACCION DE RIPIO Y ARENA

ART. 14º El monto de los derechos municipales por extracción de ripio y arena, será el siguiente.

1. Arena m3.....1% U.T.M.

2. Ripio m3.....1% U.T.M.

CEMENTERIO MUNICIPAL

ART. 15º: El monto de los derechos municipales en el cementerio, serán los siguientes:

1. Terreno m2.....2.U.T.M.
2. Derechos sepultación..... .....0,5 U.T.M
3. Depósito en Galería Perpetua 1º y 4º clase..... 4 U.T.M
4. Depósito en Galería Perpetua 2º y 3º clase.....6 U.T.M.
   Hasta 20 años renovables previo pago de derechos

   Derechos de Exhumación por Traslado

5. En el mismo cementerio... .....50 % U.T.M.
6. Fuera el Cementerio.....30% U.T.M.
7. Reducción..... .30% U.T.M.

FERIA MUNICIPAL

ART. 16º: Los derechos municipales por ocupación de lugares de uso público en la comuna, serán los siguientes:

1. Estacionamiento de camiones abastecedores de mercaderías, diario.....10% U.T.M.

2. Estacionamiento de vehículo abastecedor de mercaderías..... 5% U.T.M.

DERECHOS VARIOS

ART. 17º: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se indica:

1. Informes hechos por funcionarios municipales, a petición de particulares.....20% U.T.M.

2. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o el Reglamento declara exentos.....5.% U.T.M.
3. Copias de planos municipales, no incluyendo valor por copia.....10% U.T.M.
4. Copia de los Acuerdos, Resoluciones y Decretos Municipales, por hoja.....2% U.T.M.
5. Letrero a que se refiere la Ley N° 19.925..... 5% U.T.M.

6. Derechos de inspección para local comercial..... 30% U.T.M.
7. Derechos de inspección en acceso difícil (faenas mineras, faenas lejanas, sobre 50 km)..... 100% U.T.M.
8. Certificado e informes otorgados por departamentos municipales..... .....10% U.T.M.
9. Permisos de construcciones menores
   Rejas antejardín y cierres por metro lineal hacia la vía pública.....2% U.T.M.
   Modificación de fachada..... 1% del presupuesto aprobado por D.O.M

ART. 18º **<u>USO RECINTOS MUNICIPALES</u>**:

1. <u>Estadio Municipal</u>:

   SERIE SENIOR Y ADULTA.....85% U.T.M. por partido

   SERIE JUVENILES..... 65% U.T.M. por partido

   SERIE INFANTILES.....45% U.T.M por partido
2. <u>Casa de la Cultura:</u>
   DIARIO.....0,5 U.T.M.
   MES..... 3 U.T.M.
3. <u>Teatro Municipal:</u>

   Uso Teatro Municipal, por día.....1 U.T.M.

ART. 19º: A contar del 01.01.2016, se establecen los siguientes valores por el uso de Losa en Terminal de Locomoción Colectiva No Urbana:

COLECTIVOS INTERCOMUNALES: $400 por cada salida con pasajeros.

BUSES (TODAS LAS EMPRESAS): $1.100 por cada salida con pasajeros.

COLECTIVOS RECORRIDO RURAL COMUNA $250 por cada salida con pasajeros.

BUSES INTERPROVINCIAL $4.000 por cada salida con pasajeros

Estos valores serán reajustados en los meses de Junio y Diciembre, de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C.

DERECHOS OBSERVATORIO CERRO MAMALLUCA

Art. 20ª Los derechos por Tours al Observatorio Cerro Mamalluca será el siguiente:

Valor por persona:

Tour Astronómico Básico adulto $7.000.-
Tour Astronómico Básico niño $2.500.-
Tour Delegaciones adultos.....$4.500.-
Tour Delegaciones estudiantes..... .....$3.500.-

Tour Cosmovisión Andina adulto $7.000.-
Tour Cosmovisión Andina niño $2.500.-
Tour Cosmovisión Andina delegación estudiantes.. ....$3.500.-
Tour Cosmovisión delegación Adultos $4.500.-

DERECHOS POR USO DEL POLIDEPROTIVO

Art. 21 **Derechos por uso de Multicancha interior piso de carpeta, con y sin iluminación, horario diurno y nocturno, por hora:**

	Diurno Nocturno
a. Para la práctica de Hándbol, Básquetbol, Futbolito	$6.000.- 16.000
b. Para la práctica de Tenis	$6.000.- 16.000
c. Camarines (Utilización)	$2.500.- 2.500
d. Balones (Utilización)	$1.000.- 1.000
e. Petos (10 unidades)	$1.000.- 1.000
f. Raqueta de tenis (unidad)	$1.000.- 1.000

Tratándose de actividades desarrolladas en el Gimnasio Techado, que impliquen el ingreso de espectadores, con recaudación, los derechos que se pague por concepto de arriendo, serán los siguientes.

Eventos Empresas	$120.000.-
Por cada hora sin iluminación	$25.000.-
Por cada hora con iluminación	$35.000.-

Derechos por uso de Gimnasio de Musculación:

Los cobros por uso de la sala de musculación serán distinguidos en tramos de la siguiente Manera:

TIPO DE TRAMO	VALOR POR PAGO MENSUAL	VALOR POR PAGO SEMESTRAL (6 MESES)	VALOR POR PAGO ANUAL (12 MESES)
(1) 8 DIAS AL MES	$8.000	$36.000	$60.000

(2) 12 DIAS AL MES	$12.000	$60.000	$108.000
(3) 16 DIAS AL MES	$15.000	$78.000	$144.000
(4) TODOS LOS DIAS	$20.000	$108.000	$204.000

Este cobro incluye: Uso de Sala de musculación durante el horario señalado en el Art. N°8 de la presente Ordenanza, uso de Camarín, baños, duchas y casilleros, por día pagado.

Los derechos por publicidad, se cobrarán en forma mensual, o por evento o espectáculo, a favor de la Municipalidad, de acuerdo a los siguientes valores:

SOPORTE	VALOR
Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por evento.	1 U.T.M
Publicidad estática 1.2 x 2.54m (multicancha), valor mensual	0.40 U.T.M.
Publicidad estática (otros sectores) 1m², valor mensual	0.10 U.T.M.

ESPACIOS PARA VENTA:

La Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o concesionar mensual, anual o por evento, el derecho a uso de los espacios disponibles en el recinto, u otros que se autoricen para la venta de comida y bebestibles envasados. Los valores por derecho de uso de estos espacios existentes en el recinto, serán los siguientes:

a.- valor de arriendo mensual por metro cuadrado.	1 U.T.M.
b.- valor de arriendo anual por metro cuadrado.	10 U.T.M.
c.- valor de arriendo por evento por metro cuadrado	50% U.T.M.

Sin perjuicio de lo señalado en esta ordenanza a título de derechos, remítanse respecto de las condiciones de uso y demás reglamentación a la ordenanza de uso del polideportivo, la cual consta en decreto alcaldicio N° 9714 de fecha 22 de septiembre de 2015.

CONVENIOS DE PAGOS

Art. 22 ª Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere El Art. 62 del D.L. 3063 de Rentas Municipales, en relación a los artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por Derechos morosos, se efectuarán en .U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y Derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 1.0 y 3 UTM	20% de la deuda	3 meses
Deuda entre 3.1 y 5 UTM	20% de la deuda	5 meses
Deuda entre 5.1 y 8 UTM	20 % de la deuda	8 meses
Deuda sobre 8.1 UTM	20 % de la deuda	12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Vicuña para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente pagadas.

El Alcalde, de acuerdo a las facultades que les confiere el Art.62ª del D.L.3063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar. También podrá autorizar una cuota inicial inferior y otorgar mayor plazo al estipulado en la presente Ordenanza, en aquellos casos respaldados por informes sociales.

Art.23ª Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas que van desde 1 U.T.M, a 10 U.T.M., lo que determinará el Tribunal atendida la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor, sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas, y las demás multas que establezcan otras leyes especiales.

Art.24 º Respecto de todos los derechos que no sean de fuente legal El Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de derechos, Concesiones, permisos o servicios a organizaciones de voluntariados, religiosas, estudiantiles y otras que no persigan fines de lucro, y en general tendrán los beneficios establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 19.418. Asimismo, podrá rebajar o eximir de estos gravámenes a instituciones de bien público, culturales, artísticas o deportivas, cuando las circunstancias así lo ameriten. Idéntica facultad tendrá respecto de personas naturales por razones sociales o fines de beneficencia. Estas rebajas deberán solicitarse y autorizarse mediante decreto antes que se realice la actividad o servicio.

2.- **DEROGUESE**: La Ordenanza local sobre los Derechos Municipales por Concesiones , Permisos y Servicios otorgados por esta Ilustre Municipalidad, aprobada por Decreto Alcaldicio 7721 de fecha 30 de octubre de 2013.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL VICUÑA

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA ALCALDE

LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/LES/SVV/cmz
DISTRIBUCION:

- C.c. Depto. Administración y Finanzas.
- C.c. Depto. Jurídico
- C.c. Dirección de Obras Municipales.
- C.c. Juzgado de Policía Local.
- C.c. Dirección de Tránsito
- C.c. Secretaría.
- C.c. Correlativo Alcaldía.
- C.c. Control
- C.c. Social